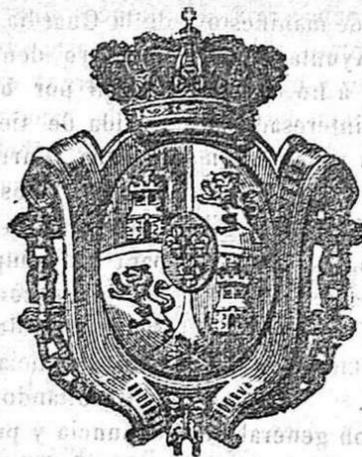


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia y proyecto presentados por D. Francisco de Paula Jiménez, en representación de la Sociedad general de Obras públicas, solicitando la concesión de un muelle embarcadero en San Carlos de la Rápita, denominado de la *Ciudad*, provincia de Tarragona:

Vistos los favorables informes del Ayuntamiento, del Comandante de Marina de Vinaroz, de la Comisión provincial de Tarragona, del Ingeniero Jefe y Gobernador de la misma provincia, y de la sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y de conformidad con esa Dirección general;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar á la Sociedad general de Obras públicas la concesión que tiene solicitada para construir el muelle, denominado de la *Ciudad* en San Carlos de la Rápita, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con sujeción á las cláusulas siguientes:

1.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado que ha servido de base para la instrucción del expediente de concesión, y bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Tarragona; pudiendo alterar, con la superior aprobación y previa la formación del oportuno proyecto, la cabeza del muelle,

si estudiada por la Sociedad esta alteración resultara más conveniente situar el muelle de hierro en prolongación del de fábrica.

2.ª La concesión se otorga por el tiempo que resta á la Sociedad para terminar los 99 años, por los cuales se le ha concedido el ferrocarril de Valdezafán á San Carlos de la Rápita, del que es prolongación este muelle, debiendo terminar estas dos concesiones el mismo día.

3.ª En la extremidad del muelle se colocará una luz fija de color verde para que no pueda confundirse, ni con la roja del faro de sexto orden de San Carlos, ni con la luz fija blanca del faro de cuarto orden de la Punta de la Baña; siendo de cuenta del concesionario su establecimiento, alimentación, conservación y custodia.

4.ª Esta concesión no prejuzga cuestión alguna respecto al establecimiento de nuevos muelles embarcaderos, docks, almacenes y cualquiera otra clase de obras en aquel fondeadero, cuya concesión se reserva el Estado la libertad de hacer á tenor de lo prevenido en el art. 44 de la ley de Puertos vigente, sin que el concesionario del muelle de la *Ciudad* tenga derecho alguno á reclamación ni indemnización de daños y perjuicios por este concepto.

5.ª Se dará principio á las obras en un plazo de seis meses, á contar de la fecha de esta concesión, y deberán hallarse terminadas en el de tres años, contados desde la misma fecha; los trabajos se desarrollarán de manera que el primer año de construcción se ejecuten obras por valor al menos del 15 por 100 del presupuesto; del 40 por 100 en el segundo, y 45 por 100 en el tercero.

6.ª El replanteo general de la obra se hará por el Ingeniero Jefe de la provincia, quien certificará anualmente si los trabajos hechos corresponden al desarrollo preceptuado en la condición anterior, y á la terminación de las

obras certificará si se han ejecutado con arreglo al proyecto, y si se han cumplido todas las cláusulas impuestas en la concesión, en cuyo caso la Superioridad podrá autorizar la explotación del muelle: los gastos que ocasione la inspección de las obras serán de cuenta del concesionario.

7.ª Antes de dar principio á las obras consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Tarragona la cantidad de 20.065 pesetas con 50 céntimos, importe del 3 por 100 del presupuesto general del muelle, que asciende á 668.850 pesetas y 30 céntimos, cuya garantía no será devuelta á la Sociedad concesionaria hasta que justifique haber terminado las obras, según se dispone en el art. 104 de la ley general de Obras públicas y el 126 del reglamento para su ejecución: el cumplimiento de esta condición se acreditará con la presentación de la carta de pago del depósito á la Dirección general de Obras públicas ó al Ingeniero Jefe de la provincia de Tarragona.

8.ª Esta concesión no podrá transferirse sin previa autorización del Gobierno, y con las condiciones establecidas en el art. 103 de la ley general de Obras públicas.

9.ª Las obras del muelle de la *Ciudad* que se conceden quedan sometidas á lo que disponen ó dispongan las leyes generales de Aduanas, Sanidad, Comercio, Defensa nacional, Ordenanzas de mar y reglamentos generales de servicio.

10. Las tarifas que por el servicio de grúas, carga, descarga y transporte haya de cobrar la Sociedad concesionaria para reintegrarse de los intereses y capital invertido en las obras, serán propuestas por la misma y autorizada por el Gobierno, previo examen y aprobación superior: dichas tarifas serán revisadas cada cinco años, á fin de reducirlas á lo necesario para intereses y amortización del capital invertido.

11. El concesionario está obligado á conservar el muelle en buen estado de servicio durante todo el tiempo de su explotación, y al hacer entrega al Estado de las obras al terminar el plazo de concesión; en caso contrario, el Gobierno podrá embargar sus productos en la cantidad suficiente para hacer las obras de conservación y reparación que fuesen necesarias.

12. Si las obras no empezasen y terminasen en los plazos señalados, ó se faltase á cualquiera de las anteriores condiciones, quedará caducada esta concesión con pérdida de la fianza, siguiéndose entonces trámites análogos á los indicados en el art. 29 y siguientes del reglamento de 6 de Julio de 1877.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1883.—Gamazo.—Señor Director general de Obras públicas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 4187.

Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del Batallón Depósito de Tortosa, José Gixans Masot, cuya media filiación á continuación se inserta, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 29 de Mayo de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

Media filiación.

Hijo de José y de Antonia, natural de Flix, provincia de Tarragona, vecindado en su pueblo; estatura un metro 620 milímetros. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 20 años.

Núm. 1188.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Instruccion pública.

Con objeto de que la Junta provincial de Instruccion pública tenga conocimiento de las cantidades que los agentes recaudadores del Banco de España retengan de los Ayuntamientos para las atenciones de primera enseñanza, á fin de que pueda llenar con toda regularidad el servicio de pago de los haberes de los Maestros, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán parte á la expresada Junta en cada trimestre cuando se verifique la recaudacion, de las sumas que dichos agentes hayan retenido en su poder de la parte que afecta al presupuesto municipal con destino á las indicadas atenciones con arreglo al Real decreto de 1882, en la inteligencia que les recomiendo la mas puntual observancia en dar el parte prevenido.

Tarragona 29 de Mayo de 1883.—
El Gobernador, Ramon Larroca.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1189.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Marsá.

El Ayuntamiento de mi presidencia sacará á pública subasta el dia 27 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, la venta de los terrenos sobrantes de la vía pública en las calles que comprende el ensanche de esta poblacion, con arreglo al plano facultativo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Marsá 27 de Mayo de 1883.—El
Alcalde, Antonio Cunillera.

Núm. 1190.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bráfim.

Habiendo acordado este Ayuntamiento y Junta de asociados el arrendamiento á venta libre de los derechos de las especies de consumo para cubrir el cupo correspondiente á esta villa en el año económico de 1883 á 84, se anuncian dos subastas para los dias 6 y 7 de Junio próximo, de once á doce de la mañana, frente la Casa Consistorial, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bráfim 27 de Mayo de 1883.—El
Alcalde, Pedro Andreu.

Núm. 1191.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Fatarella.

Hallándose vacante en esta poblacion la plaza de Médico Cirujano titular por renuncia del que le obtenia dotada con el haber anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos, se anuncia para que los que se crean con la suficiente aptitud dirijan su solicitud documentada al Alcalde de esta poblacion por espacio de quince dias.

Fatarella 22 de Mayo de 1883.—El
Alcalde, Ramon Balsebre.

Núm. 1192.

Formada la matrícula de la contribucion industrial para el año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que puedan examinarlos los interesados y hacer las reclamaciones que creen justas.

Fatarella 21 de Mayo de 1883.—El
Alcalde, Ramon Balsebre.

Núm. 1193.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cambrils.

Confeccionado el padron general de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal para el próximo año económico de 1883 á 84, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y crean justas.

Cambrils 28 de Mayo de 1883.—El
Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 1194.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Figuerola.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1883-84, formado por la Comision y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Figuerola 25 de Mayo de 1883.—El
Alcalde, José Roig.

Núm. 1195.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcanar.

Confeccionado el padron de contribuyentes del impuesto equivalente á los de la sal para el año económico de 1883 á 84, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que creen convenientes.

Alcanar 28 de Mayo de 1883.—El
Alcalde, Adriano Castell.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 1196.

Don Pedro Ferrús Grau, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa de Benisanet, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Agustin Garrell Rofin por infraccion á la ley de caza, obra la sentencia cuyo literal á la letra dice:

«Sentencia.—En la villa de Benisanet á veintitres de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres. D. Enrique Desumvila Font, Juez municipal. Visto el juicio de faltas y antecedentes seguido contra Agustin Garrell Rofin,

mayor de edad, de esta vecindad:

Resultando que el dia diez y nueve del actual el Sr. Sargento comandante de la Guardia civil del puesto de Mora de Ebro denunció á dicho Agustin Garrell por haberle encontrado en la partida de tierra sita en este término llamada «Carmenas», cazando con una escopeta y dos bolsas de municiones:

Resultando que señalado dia y hora para la comparecencia ó celebracion del juicio comparecieron á dicho acto las partes denunciante y denunciado con asistencia del Ministerio Fiscal:

Resultando que dada lectura de la denuncia y providencia de su admision se ratificó y afirmó en ella el denunciante, contestando el denunciado ser aquella cierta en todas sus partes, manifestando el no tener en la actualidad licencia de uso de escopeta:

Resultando que el Fiscal municipal pide se imponga al denunciado una multa de diez pesetas:

Considerando que el hecho denunciado constituye dos faltas, una contra el orden público y otra de infraccion á la ley de caza:

Considerando que el denunciado no es reincidente en estos hechos:

Visto el artículo quinientos noventa y uno, caso tercero del Código penal y los cuarenta y siete y cuarenta y ocho de la vigente ley de caza, y de conformidad con lo expuesto por el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno á Agustin Garrell Rofin á la pena de diez pesetas de multa que hará efectiva con papel de pagos al Estado, pérdida de la escopeta y demás efectos que le fueron ocupados, pago de costas y reintegro de papel invertido en este juicio, ordenando sea notificada esta sentencia á las partes y publíquese en el *Boletín oficial* de esta provincia tan luego como sea firme. Así lo mandó, proveyó y firma su Merced de que yo el Secretario interino certifico:—Enrique Desumvila.—Pedro Ferrús, Secretario interino.»

Concuerda con el original á que me refiero y libro la presente á los efectos prevenidos en Benisanet á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Pedro Ferrús, Secretario interino.—V.º B.º—El Juez municipal, Enrique Desumvila.

Núm. 1197.

Don José Prats Mayoral, Teniente, Fiscal del primer Batallon del Regimiento infantería de Vizcaya, número cincuenta y cuatro.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba de guarnicion el soldado de la primera compañía de dicho Batallon y Regimiento, Ramon Presculí Sales, natural de Miravet, provincia de Tarragona, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo

edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Panera de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lérida diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—
José Prats.

ANUNCIOS.

AVISO.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Se ha procedido á la impresion del padron ó censo general de los niños y niñas residentes en los términos municipales respectivos, segun previene el artículo transitorio y de que habla el art. 1.º del Real decreto del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 50, correspondiente al dia 28 del próximo pasado Febrero, y cuyo cumplimiento se recuerda por la circular de la Junta de Instruccion pública, inserta en el *Boletín* del dia 22 de los corrientes.

Los Sres. Alcaldes que deseen obtener dichos ejemplares, pueden manifestar el número que de los mismos necesitan y les serán remitidos á vuelta de correo.

MANUAL DE FORMULARIOS
para el Enjuiciamiento en lo criminal por D. Fermin Abella, Abogado y Director del periódico *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.*

Acaba de ponerse á la venta esta útilísima obra que contiene todos los formularios para los juicios en lo criminal. En ella se encuentran modelos de todas las diligencias, documentos, actas de juicio oral y de juicios verbales de faltas, declaraciones de testigos, informes de peritos, recusaciones, competencias, escritos interponiendo toda clase de recursos, denuncias, querellas, etc., etc. Estos formularios están ajustados en sus detalles todos á las prescripciones de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882 que introdujo, como es sabido, modificaciones tan importantes y esenciales en nuestro procedimiento criminal.

Acompaña á los formularios, aumentando la utilidad de esta obra, una minuciosa tabla de todos los términos y plazos que concede la ley para las actuaciones.

Forma un bonito volumen en 8.º mayor, de más de 400 páginas.

Precios: en rústica, 4 pesetas; en holandesa, 5.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, Plaza de la Villa, 4, Madrid.